



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Unidad Org.: Delegación de Movilidad

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN "TAXIS ASOCIADOS DE CHICLANA TELETAXI ASOCIACION".

En Chiclana de la Frontera, de de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, mayor de edad, con D.N.I. número 31.399.573-L y domicilio en calle Constitución n.º 1 de Chiclana de a Frontera (Cádiz)

Y de otra, D. #Rafael Aragón Mota# [R.A.M.], con DNI número 75813866-R, en calidad de Presidente de la Asociación "Taxis asociados de Chiclana Teletaxi asociación" con CIF n.º G-72021454, y domicilio en Avda. De Los Descubrimientos, Nave de Protección Civil, local 2 de Chiclana de la Frontera (Cádiz)

INTERVIENEN

D. José María Román Guerrero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, y D. #Rafael Aragón Mota# [R.A.M.], en nombre y representación de la Asociación "Taxis Asociados de Chiclana Teletaxi asociación" con CIF n.º G-72021454 reconociéndose mutuamente los comparecientes, en la calidad en que lo hacen, capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio y asumir las obligaciones dimanantes del mismo, y a cuya virtud,

EXPONEN

I.- Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el "Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el ejercicio 2024".

II.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera tiene entre sus competencias la Reglamentación de la actividad, de las condiciones técnicas del soporte material del servicio de taxis, de los vehículos y su equipamiento, sin perjuicio de la homologación que corresponde a los organismos competentes, y como objetivo en el contexto actual, aumentar la seguridad de los profesionales del taxi. En el contexto actual uno de los objetivos que desde esta Delegación es el impulso de los transportes públicos de viajeros como servicio de interés general al servicio de los ciudadanos, siendo esenciales para facilitar y favorecer la movilidad urbana, las relaciones sociales, económicas y culturales. En este sentido, la necesidad de desplazamientos de los ciudadanos para trasladarse cotidianamente con la celeridad necesaria y en adecuadas condiciones de accesibilidad y

calidad a los centros de trabajo o lugares de habitación y ocio, demanda la organización de los diferentes aspectos técnicos que afectan al transporte público de viajeros.

III.- Que la Asociación "Taxi asociados de Chiclana Teletaxi asociación" tiene entre sus objetivos fomentar la calidad del servicio prestado a los usuarios del taxi.

IV. Que la ley y el Reglamento de Subvenciones prevén la posibilidad de que determinadas entidades colaboren en la gestión de las ayudas y participen en la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios, formalizándose dicha colaboración mediante convenio celebrado entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora, en el que se regularán las obligaciones asumidas por ésta con arreglo a lo dispuesto en los artículos 13.15 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

V.- Que la entidad mencionada reúne los requisitos establecidos para ser entidad colaboradora en la Ley General de Subvenciones, artículo 13 de la Ley de Subvenciones.

VI.- Dicho convenio debe cumplir lo previsto en el artículo 16.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VII.- Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, con fundamento en cuanto queda expuesto y siendo patente la voluntad de la colaboración de los comparecientes, celebrar el presente Convenio con arreglo a las siguientes



CLAUSULAS

PRIMERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera aportará a la Asociación "Taxi asociados de Chiclana Teletaxi asociación" en su calidad de entidad colaboradora, fondos en concepto de subvención por la cantidad de SIETE MIL EUROS (7.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 72 134 489, del presupuesto del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para 2024, para lo cual existe retenido crédito adecuado y suficiente con número de operación 202420005944000.

SEGUNDA.- Los fondos que se abonen a la Asociación "Taxi asociados de Chiclana Teletaxi asociación" serán destinados a sufragar los gastos ocasionados para el mantenimiento del programa de gestión de flotas y gastos derivados. Esta subvención es incompatible con cualquier otra destinada a la misma finalidad y periodo de ejecución del uno de enero al 31 de diciembre de 2024.

TERCERA.- La normativa reguladora de la subvención objeto de este convenio y gestionada por la entidad colaboradora es la prevista en este convenio, Ley de Subvenciones, Reglamento de Subvenciones y Ordenanza General de Subvenciones.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Unidad Org.: Delegación de Movilidad

CUARTA.- Conforme al artículo 16.5 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, se incorpora informe justificativo de la elección de la Asociación "Taxis asociados de Chiclana Teletaxi asociación" como entidad colaboradora para la gestión de la subvención regulada en el presente convenio.

No se exige la constitución de garantía a favor del órgano administrativo concedente para el cumplimiento de las obligaciones que corresponden a la entidad colaboradora.

QUINTA.- La entidad colaboradora queda sujeta a las obligaciones previstas en el artículo 15 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 22 y 24 del Reglamento de Subvenciones.

SEXTA.- La forma de pago se realizará mediante un único pago, de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previo a su justificación que tendrá como fecha límite el 31 de marzo de 2025. No se realizará pago alguno al beneficiario de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya aprobado o estén incluidos en un expediente de reintegro de subvenciones.

SEPTIMA.- La justificación de la subvención es obligación de la entidad colaboradora y se realizará mediante la presentación de documentos acreditativos de la recepción de los fondos públicos, así como **memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones de la concesión con indicación de las actividades realizadas comprensiva que incluirá documentos originales de los gastos realizados. (Anexo I).

También tendrá que presentar una **memoria económica** que incluirá relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso fecha de pago así como transferencia bancaria. (Anexo II).

La memoria económica se acompañará de una certificación que asevere que los justificantes de gasto aportados son originales y los pagos realizados que se imputan a la citada justificación del convenio suscrito, no han sido presentados para justificar otras subvenciones y se ajustan a la finalidad pretendida con la realización del proyecto (Anexo II, punto 3.º). Las facturas deben reunir los requisitos del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación, debiendo indicarse en las mismas, sello y firma de pagado y que la misma se imputa al convenio suscrito.

Se deberá presentar declaración jurada emitida por el órgano competente de la Asociación de que las facturas escaneadas y presentadas por ventanilla virtual, coinciden con las originales y se han destinado únicamente al proyecto subvencionado.

La documentación justificativa se presentará conforme al art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan. (Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

En el caso de presentar facturas estas deberán contener obligatoriamente los siguientes requisitos:

- Número y, en su caso, serie.
- Nombre y apellidos o denominación social.
- Número o Código de Identificación Fiscal (NIF O CIF).
- Domicilio.
- El concepto del gasto debe quedar claramente expresado.
- IVA o la no sujeción. En el caso de facturas exentas o no sujetas a IVA es necesario que esté indicado el precepto de la Ley que lo recoge.
- Desglose entre base y cuota de IVA. Si la factura tiene varios tipos de IVA, deberá recoger por separado base y cuota correspondiente a cada uno de los tipos.
- Lugar y fecha de emisión.

Para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación en caso contrario los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

No se realizará pago alguno al beneficiario, en tanto existan subvenciones otorgadas o convenios suscritos a su favor cuya justificación no se haya aprobado o exista expediente de Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas en concepto de convenio y la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, además, en los que se detallan a continuación:

- a) Incumplimiento de la obligación de difusión y publicidad previa tramitación del procedimiento establecido en el art. 31 del Reglamento General de Subvenciones.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Unidad Org.: Delegación de Movilidad

- b) Incumplimiento de la presentación en plazo de la cuenta justificativa: Pérdida automática del 20% de la cantidad suscrita en convenio (por tanto, reintegro de dicha cantidad). Una vez efectuado el preceptivo requerimiento, de no ser atendido este, se exigirá el reintegro total de la subvención.
- c) Incumplimiento parcial de la obligación de justificación en los términos establecidos en el presente convenio y en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones. En este caso el beneficiario deberá reintegrar la cuantía proporcional de los gastos indebidamente justificados en relación con la ayuda concedida y el coste total del proyecto.

OCTAVA.- En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual (Anexo III).

NOVENA.- La duración de este convenio será de forma improrrogable, por el año natural vigente 2024.

DECIMA.- Podrá resolverse este convenio, antes del plazo de vigencia previsto en la cláusula anterior, por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En los dos últimos supuestos, la parte que desee resolver el convenio deberá notificarlo por escrito a la otra con dos meses de antelación.

UNDECIMA.- Esta subvención se incorpora en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DUODECIMA.- Naturaleza del convenio. El presente convenio tiene naturaleza administrativa pudiendo ser impugnado ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y, en prueba de conformidad, lo firman ambas partes en el lugar y la fecha mencionados al principio del presente documento.



Fdo.: **JOSE MARÍA ROMÁN GUERRERO**
Alcalde de Chiclana de la Fra.

FDO. **RAFAEL ARAGÓN MOTA**
Presidente de la Asociación "Teletaxi
asociados de Chiclana Teletaxi asociación"

ANEXO I

MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.....

ACTIVIDADES REALIZADAS



EL BENEFICIARIO,

Lo que firmo en, a fecha

Firma



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Unidad Org.: Delegación de Movilidad

ANEXO II

CUENTA JUSTIFICATIVA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES

D....., como representante legal de:

| |
|-----------------------|
| Entidad Beneficiaria: |
| C.I.F/ N.I.F: |

CERTIFICO:

Que el desarrollo de la actividad que a continuación se detalla:

Convocatoria: CONVENIO DE COLABORACIÓN

Fecha de Resolución:

Órgano que la otorga:

Importe:

Gastos Subvencionables(*) :

(*) El importe del total de gastos justificados debe ser como mínimo del importe de los gastos subvencionables, en caso contrario la subvención se minoraría de forma automática.

Ha generado los siguientes gastos:

| Nº | FECHA | CONCEPTO | BASE IMPONIBLE | IVA | TOTAL | FECHA DE PAGO | MEDIO PAGO |
|----|-------|----------|----------------|-----|-------|---------------|------------|
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |

Que se adjuntan las facturas o documentos sustitutos correspondientes a estos gastos, así como la justificación de su pago.

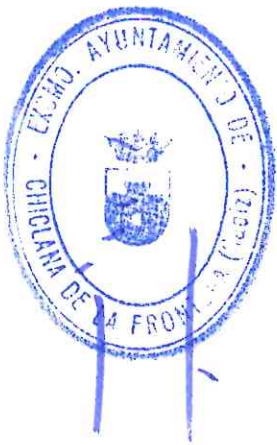
Que las Subvenciones concedidas por otras Entidades para la realización de la actividad subvencionada ascienden a un total de€, con el siguiente detalle:

| Entidad Concedente | Importe |
|---|---------|
| | |
| | |
| Total de Subvenciones concedidas por otras Entidades . | |

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente en a de de 20.

VºB
EL PRESIDENTE,

ANEXO III



**"PROYECTO SUBVENCIONADO POR
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CHICLANA DE LA FRONTERA"**

A stylized handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.